

**BOCCE**

Año XCII

Martes

2 de Mayo de 2017

Nº 5.674

**ORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**299.-** OASTCE.-Rectificación del anuncio nº 251, publicado en el BOC-CE nº 5667 de fecha 7 de abril de 2017, relativo al Decreto de 27-3-17, por el cual se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir del día 21 de marzo de 2017.

**Pág. 928**

**300.-** PROCESA.-Modificación y texto íntegro de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante itinerario integrado de inserción laboral, 2B OT 9, P.I. 9.1 O.E. 9.1.1, en el marco P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2017).

**Pág. 929**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**299.-** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 002128, de 28/02/2017, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 5, de 28/02/2017, y del también Decreto de la Presidencia, de 10/11/2016, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 36, de 11/11/2016, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su decreto número 003959, de 20 de abril de 2017, ha resuelto lo siguiente:

#### IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

**Asunto:** Rectificación anuncio en BOCCE nº 5.667 de 07/04/2017.

**Nº Expediente:** 3088/2017

**Fecha Iniciación:** 21/03/2017

**Lugar de las actuaciones:** Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo. Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 2ª planta.

**Tlfno:** 956528292 y 956528293, fax: 956528250, email: [jdgarcia@ceuta.es](mailto:jdgarcia@ceuta.es)

#### ANTECEDENTES DE HECHO.-

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, en su Decreto número 003225, de 27/03/2017, dispuso el precio máximo de venta, antes de impuestos, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 kilogramos e inferior a 20 kilogramos, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, a partir de las 00:00 horas del día 21/03/2017.

El anuncio de dicho Decreto que se publica en el BOCCE número 5.667, de 07/04/2017, presenta un defecto material al especificar erróneamente el nombre de la titular del órgano de aprobación.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas establece:

*Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.*

*2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

#### PARTE DISPOSITIVA.-

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, rectifíquese el anuncio publicado en el BOCCE número 5.667, de 07/04/2017, de manera que,

#### DONDE DICE:

*“La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup> Susana Román Beret, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10/11/2016, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 36, de 11/11/2016, y del también Decreto de la Presidencia, de 10/11/2016, publicado en el mismo BOCCE, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su decreto número 003225, de 27 de marzo de 2017, ha resuelto lo siguiente”*

**DEBE DECIR:**

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 002128, de 28/02/2017, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 5, de 28/02/2017, y del también Decreto de la Presidencia, de 10/11/2016, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 36, de 11/11/2016, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su decreto número 003225, de 27 de marzo de 2017, ha resuelto lo siguiente.

**RECURSOS.-**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

**Ceuta, 25 de abril de 2017**

Doy fe,

**LA SECRETARIA GENERAL,  
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN  
GENERAL,  
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008,  
BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)**

**Emilio Fernández Fernández**

**LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO, PRESIDENTA  
DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS  
TRIBUTARIOS DE CEUTA**

Kissy Chandiramani Ramesh

**300.-** Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de 27 de marzo de 2017, por la que se modifica la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 4 de mayo de 2016, que establece el marco regulador para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Actuaciones incorporadas al Eje Prioritario 2B *“Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”*, Objetivo Temático 9, publicado en el BOCCE núm. 5.573, de 13 de mayo de 2016.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

La Ciudad Autónoma de Ceuta en el ejercicio de sus competencias, a través de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. -órgano de asesoramiento especializado de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo-, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia en la gestión de los expedientes administrativos, al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados a tal fin; todo ello, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, fue aprobado por la Comisión Europea el 24 de agosto de 2015. Por otra parte, el 20 de enero de 2016 se aprobaron, por Comité de Seguimiento, los criterios de selección de operaciones, publicados en el BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 32, de 21 de octubre de 2016.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de diciembre de 2015 -BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 31, de 30 de diciembre de 2015-, establecen que PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. será la encargada de la gestión económica de los Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 4 de mayo de 2016, se estableció el marco regulador para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Actuaciones incorporadas al Eje Prioritario 2B *“Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”*, Objetivo Temático 9, publicado en el BOCCE núm. 5.573, de 13 de mayo de 2016.

La primera convocatoria de ayudas fue publicada en el BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 15, de 24 de mayo de 2016, siendo concedidas mediante resolución definitiva de 15 de septiembre de 2016 –BOCCE núm. 5.612 de 27 de septiembre de 2016-.

Mediante la presente Resolución, se pretende modificar determinado contenido del texto regulador vigente, al objeto de adaptarse a nuevas necesidades detectadas.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Fondo Social Europeo (FSE) constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido, el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica y social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso a procesos formativos, para personas en situación de desempleo, con especial incidencia en aquellas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral.

Las actuaciones objeto del texto regulador se encuentran cofinanciadas por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante; en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 11 de julio de 2014, por el que se aprueba el borrador inicial del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, y el gasto plurianual previsto y necesario para acometer la cofinanciación del 20% requerida por dicho Programa.

En lo no regulado por esta Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, en las Bases Reguladoras Generales aprobadas por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicadas en BOCCE nº 5.426, de 16 de diciembre de 2014 y, en particular, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de racionalización administrativa; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE núm. 4.392, de 18 de Enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea de aplicación para el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Concretamente, el Reglamento Delegado (UE) 480/2014; el Reglamento (UE, EURATOM) 1311/2013; los Reglamentos (UE) 1303/2013, 1304/2013, 1407/2013; el Reglamento de Ejecución (UE) nº 215/2014 de la Comisión; la Orden ESS/1337/2013; la Orden TIN/2965/2008 y la Decisión C(2015) 6015 final de la Comisión, de 24 de agosto de 2015, mediante la cual se aprueba el texto definitivo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2014-2020.

### **PARTE DISPOSITIVA**

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 4 de mayo de 2016, que establece el marco regulador para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Actuaciones incorporadas al Eje Prioritario 2B *“Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”*, Objetivo Temático 9, publicado en el BOCCE núm. 5.573, de 13 de mayo de 2016.

Las modificaciones realizadas son las siguientes:

- **Título:** Se modifica el párrafo segundo, quedando redactado del siguiente modo:  
*“ACTUACIONES INCORPORADAS AL EJE PRIORITARIO 2B, OBJETIVO TEMÁTICO 9, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.1, OBJETIVO ESPECÍFICO 9.1.1. “MEJORAR LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LA ACTIVACIÓN Y DE ITINERARIOS INTEGRADOS Y PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN”.*

- **Base 3:** Se modifican las entidades que conforman el Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones, a las siguientes:
  - “*Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad: Centro Asesor de la Mujer, Atención a personas con problemas de drogadicción y Área de Menores.*”
  - *Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas: Casa de la Juventud.*
  - *Centro Penitenciario.*
  - *CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)*
  - *Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-MECD).*
  - *Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.*
  - *Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.*
  - *Fundación Cruz Blanca.*
  - *Cruz Roja.*
  - *Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-Ceuta).*
  - *Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos/as.*
  - *PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.*
  - *Plena Inclusión.*
  - *Facultad de Educación, Economía y Tecnología (órgano consultivo).”*
- **Base 4:**
  - La Actuación 2 queda redactada del modo siguiente:
 

*“Consiste en la superación de un ciclo formativo integral, compuesto por módulos de competencias básicas en matemáticas, nuevas tecnologías, habilidades para la vida, cultura general, competencias básicas para el empleo, sensibilización medioambiental, habilidades sociales, empleabilidad, igualdad de género, competencias sociales, comunicación en lengua española e intervenciones de carácter educativo, psicológico y social. Con ello, se pretende la adquisición de conocimientos y habilidades sociales básicas que propicien la promoción a la siguiente fase de Formación Ocupacional Básica.”*
  - Se incorpora el siguiente párrafo final:
 

*“Igualmente, podrán programarse las actuaciones anteriores con un número superior o inferior de horas lectivas, al objeto de adecuarse a los certificados de profesionalidad, regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, como instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. En este caso, el importe de la ayuda en concepto de beca formativa se determinará aplicando los 2,25 euros/hora establecidos en la base 11, con la misma senda mensual progresiva de pago.”*
- **Base 12:**
  - El párrafo final de la Valoración Formativa se modifica en los siguientes términos:
 

*“La obtención de hasta 4 puntos en la Valoración Formativa supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás valoraciones, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 1.”*
  - El párrafo final de la Valoración Personal se modifica en los siguientes términos:
 

*“La obtención de hasta 4 puntos en la Valoración Personal supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás valoraciones, salvo la formativa, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 2.”*
  - El último párrafo queda redactado del siguiente modo:
 

*“Los expedientes que alcanzasen idéntica puntuación se ordenarían atendiendo a las siguientes variables:*

    - 1º. Variables Sociofamiliares.*
    - 2º. Variables Personales.*
    - 3º. Variables Educativas.*
    - 4º. Nº Registro de Entrada de la Solicitud.”*
- **Base 14:** Se modifica el párrafo final, quedando redactado del siguiente modo:
 

*“Será financiada con cargo al Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. “Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Las ayudas son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo -en un 80%- y la Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 20%-.”*
- **Base 16:**
  - El párrafo cuarto queda modificado de la siguiente manera:
 

*“Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva; sin perjuicio de las notificaciones personales en domicilios; de las realizadas vía telefónica o mediante correo electrónico cuando los/as interesados/as las hayan establecido como vía preferente de comunicación o cuando sean actos de carácter personal.”*



- Los párrafos sexto, séptimo y octavo quedan modificados de la siguiente manera:

*“A. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.*

*Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en los procedimientos serán el órgano instructor –PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.- y el órgano concedente –Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo-.*

*La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 10 de noviembre de 2016.*

*B. Fase de Inicio.*

*• Solicitud:*

*Las personas interesadas deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme al modelo normalizado como anexo I -salvo la excepción hecha en las bases 5, 8 y 9-, a través de cualquiera de las siguientes entidades competentes y especializadas en la atención a personas en riesgo de exclusión:*

- *Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad: Centro Asesor de la Mujer, Atención a personas con problemas de drogadicción y Área de Menores.*
- *Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas: Casa de la Juventud.*
- *Centro Penitenciario.*
- *CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)*
- *Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-MECD).*
- *Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.*
- *Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.*
- *Fundación Cruz Blanca.*
- *Cruz Roja.*
- *Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-Ceuta).*
- *Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos/as.*
- *PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.*
- *Plena Inclusión.”*

- La subsanación de errores queda redactada en los siguientes términos:

*“Si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá al/a la interesado/a, en el momento de realización de la entrevista personal, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

- En el apartado C. Fase de Instrucción, se añade el epígrafe final siguiente en la actividad instructora:

*“- Antes de elevar la Propuesta de Resolución Definitiva a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo para que emita la Resolución Definitiva de Concesión, se ha establecido un proceso de control interno de todos los expedientes con carácter previo a su concesión. Para este trámite, el área de control dispondrá de un plazo máximo de un mes desde la aceptación del solicitante. Realizará las funciones de verificación administrativa del expediente, debiendo emitir informe provisional de incidencias que se elevará a definitivo si no existen circunstancias para su modificación o será trasladado al área de gestión para su modificación, justificación o aclaración pertinente. Posteriormente, el área de control realizará informe definitivo de control para su concesión o propondrá su denegación.”*

- El párrafo tercero del apartado D. Comité Técnico de Evaluación, se modifica del siguiente modo:

*“La actividad evaluadora del Comité queda reflejada en un acta en la que se detallan los antecedentes; la selección de candida-tos/as; los criterios de valoración; la propuesta de admitidos/as ordenados/as de mayor a menor puntuación global, por actuación de destino y con el importe máximo de beca formativa, haciendo referencia a los/as admitidos/as por promoción directa, repetición de una misma actuación, renuncia con reserva y la vía de prioridad de acceso; la propuesta de reservas ordenadas de igual modo; la propuesta de excluidos/as junto a la causa de exclusión y los/as solicitantes desistentes.”*

- El párrafo primero del apartado E. Resolución Definitiva, se modifica del siguiente modo:

*“La Resolución Definitiva de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.”*

- El epígrafe primero del párrafo quinto, apartado E. Resolución Definitiva, se modifica del siguiente modo:

*“- La relación de beneficiarios/as a los/as que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, ordenados/as de mayor a menor puntuación global, por actuación de destino, haciendo referencia a los/as admitidos/as por promoción directa, repetición de una misma actuación, renuncia con reserva y la vía de prioridad de acceso. El número de personas admitidas no podrá superar el número de plazas disponibles en cada actuación.”*

- **Base 17:** Se modifica el párrafo primero, quedando redactado del siguiente modo:
  - *“La subvención, en forma de beca formativa, será abonada a los/as beneficiarios/as finales por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A., con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. “Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”, mediante transferencia bancaria, a mes vencido para las actuaciones 2, 3 y 4 y tras las pruebas intermedia y final para la actuación 1; una vez analizados los documentos justificativos de la asistencia, conducta y aprovechamiento de los/as mismos/as.”*
  
- **Base 20:** Se incorpora un nuevo párrafo segundo:
  - *“El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica. Se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del/de la beneficiario/a relativas al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.”*
  
- **Base 21:**

El párrafo primero se modifica en los siguientes términos:  
*“Observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en la base anterior, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo comunicará al/a la interesado/a la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.”*

  - El epígrafe segundo del párrafo sexto se modifica en los siguientes términos:  
*“- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención; especialmente, el negarse a la incorporación a un puesto de trabajo obtenido a través del itinerario. No se considerará incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamenta la concesión, la renuncia o renuncia con reserva al itinerario de inserción sociolaboral por causas sobrevenidas no imputables al/a la beneficiario/a.”*
  
- **Base 22:**
  - El párrafo primero del apartado Período voluntario, se modifica del siguiente modo:  
*“La recaudación en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución requiriendo el reintegro y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso, de conformidad con el artículo 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.”*
  - El párrafo primero del apartado Período ejecutivo, se modifica del siguiente modo:  
*“Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida y que no hayan sido satisfechas en el período reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva; mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del/de la obligado/a al pago, por percepción indebida de subvenciones.”*
  
- **Base 23:**
  - El párrafo primero queda modificado en los términos siguientes:  
*“Los/as beneficiarios/as de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos/as a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones cofinanciadas con Fondos EIE, estén previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases Regulatorias Generales.”*
  - El párrafo tercero queda modificado en los términos siguientes:  
*“La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al/a la interesado/a antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015.”*
  
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** Queda redactado del siguiente modo:
 

*“La resolución del procedimiento de concesión o denegación de ayuda o subvención, así como, el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue; de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo mediante Decreto de la Presidencia de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE extraordinario núm. 36, de 11 de noviembre de 2016.”*

- **DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN:** El párrafo segundo queda redactado del siguiente modo:  
*“Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014, BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 10, de 31 de diciembre de 2014, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 36, de 11 de noviembre de 2016.”*
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA.- MARCO NORMATIVO APLICABLE:** El epígrafe quinto se modifica en los siguientes términos:  
*“• La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de racionalización administrativa y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”*
- **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- RECURSO:** Queda modificada del siguiente modo:  
*“Contra las presentes Bases Reguladoras, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”*

#### ANEXO I. SOLICITUD:

- **SOLICITA**, queda modificado en los términos siguientes:  
*“Ser incluido/a en la convocatoria de ayudas destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción socio-laboral, en el marco del Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. “Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020 y la concesión de la ayuda pública solicitada cofinanciada por el Fondo Social Europeo -80%- y la Ciudad Autónoma de Ceuta -20%-.”*
- El último epígrafe de la **ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO/A**, queda modificado en los términos siguientes:  
*“- Los/as beneficiarios/as deberán facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.”*

#### • ANEXO IV.a. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CENTRO INTEGRAL EQUAL:

La portada queda modificada en los términos siguientes:

*“Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta. Período 2014-2020. Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. “Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”.*

El párrafo primero del epígrafe **1.- Preliminar**, queda modificado en los términos siguientes:

*“El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en los procesos formativos implementados en el Centro Integral EQUAL; enmarcados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. “Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”.*

#### • ANEXO IV.b. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO ESCUELA DE LA CONSTRUCCIÓN:

La portada queda modificada en los términos siguientes:

*“Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta. Período 2014-2020. Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. “Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”.*

El párrafo primero del epígrafe **1.- Preliminar**, queda modificado en los términos siguientes:

*“El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en la Escuela de la Construcción, enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. “Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”.*



- **ANEXO V. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.** La aceptación y compromiso se modifica del siguiente modo:

*“(…) acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción socio-laboral, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Actuaciones incorporadas al Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. “Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”. Igualmente, acepta expresamente todos los términos de la convocatoria, de las Bases Regulatoras Generales y Específicas.”*

- **ANEXO VI. NOTIFICACIÓN.** El párrafo segundo se modifica del siguiente modo:

*“Se hace constar al/a la abajo firmante que, de conformidad con la base 10, apdo. 1º y la base 16.B, apdo. 2º de las Bases Regulatoras vigentes de las actuaciones incorporadas al Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. “Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, la falta de asistencia a la citada evaluación grupal o la no subsanación de errores dará lugar a su exclusión del proceso selectivo.”*

**SEGUNDO.-** Dar publicidad en debida forma, mediante la publicación íntegra del texto de las Bases Regulatoras Específicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de facilitar su conocimiento y dotar de mayor eficacia y transparencia la gestión de las mismas.

Se adjunta el texto íntegro y documentos anexos a la presente resolución.

**TERCERO.-** La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, 18 de abril de 2017  
LA SECRETARIA GENERAL

P.D.F. LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO  
(Decreto de 26 de noviembre de 2012)

Mª Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN ACTUAL O POTENCIAL DE EXCLUSIÓN SOCIAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE UN ITINERARIO INTEGRADO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA, PERIODO 2014-2020.**

**ACTUACIONES INCORPORADAS AL EJE PRIORITARIO 2B, OBJETIVO TEMÁTICO 9, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.1, OBJETIVO ESPECÍFICO 9.1.1. “MEJORAR LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LA ACTIVACIÓN Y DE ITINERARIOS INTEGRADOS Y PERSONALIZADOS DE INSERCIÓN”.**

### **ÍNDICE**

**BASE 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

**BASE 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

**BASE 3.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS.**

Concepto de beneficiario/a:

Requisitos para alcanzar la condición de beneficiario/a:

**BASE 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

**BASE 5.- PROMOCIÓN DIRECTA ENTRE ACTUACIONES.**

**BASE 6.- RENUNCIAS Y RENUNCIAS CON RESERVA.**

**BASE 7.- SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS.**

**BASE 8.- PROVISIÓN DE VACANTES.**

**BASE 9.- PRIORIDAD DE ACCESO.**

**BASE 10.- EXCLUSIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A.**

Durante el proceso selectivo:

Durante la formación:

**BASE 11.- IMPORTE DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIÓN MÁXIMA.**

**BASE 12.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

**BASE 13.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

**BASE 14.- FINANCIACIÓN.**

**BASE 15.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

**BASE 16.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

A. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

B. Fase de Inicio.

C. Fase de Instrucción.

D. Comité Técnico de Evaluación.

E. Resolución Definitiva.

**BASE 17.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.**

**BASE 18.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.**

**BASE 19.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO.**

**BASE 20.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

**BASE 21.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.**

**BASE 22.- PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN.**

**BASE 23.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

### **DISPOSICIONES ADICIONALES:**

**PRIMERA.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

**SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.**

**TERCERA.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.**

**CUARTA.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN.**

**QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE AYUDAS COFINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES**

**SEXTA.- MARCO NORMATIVO APLICABLE.**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.- CONTINUIDAD ENTRE PERÍODOS 2007-2013 Y 2014-2020.**

**SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN INICIADOS.**

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-**

### **DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERA.- RECURSO.**

**SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR.**

### **ANEXOS:**

**I.- SOLICITUD.**

**II.- INFORME DE DERIVACIÓN.**

**III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

**IV.- REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO.**

**V.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

**VI.- NOTIFICACIÓN EVALUACIÓN GRUPAL, SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN TELEFÓNICA.**

**BASE 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Es objeto de las presentes Bases Regulatoras establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración en el mercado de trabajo de personas, en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, mediante la puesta en marcha de un itinerario integrado de inserción sociolaboral.

**BASE 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las actuaciones serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**BASE 3.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS.**Concepto de beneficiario/a:

Se consideran, a estos efectos, personas en situación de exclusión social aquellas con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidas en alguno de estos colectivos:

- Perceptores/as de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como, los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
  - -Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
  - -Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
  - Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Internos/as de Centros Penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- Menores internos/as incluidos/as en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como, los/as que se encuentran en situación de libertad vigilada y los/as ex internos/as.
- Personas procedentes de Centros de Alojamiento Alternativo.
- Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados.

Requisitos para alcanzar la condición de beneficiario/a:

Las personas que deseen alcanzar la condición de beneficiario/a deberán haber cumplido los dieciséis años de edad y residir de manera legal y efectiva en la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como, haber sido derivadas por entidades especializadas y competentes en la intervención con personas en situación de exclusión.

Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones, compuesto por:

- Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad: Centro Asesor de la Mujer, Atención a personas con problemas de drogadicción y Área de Menores.
- Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas: Casa de la Juventud.
- Centro Penitenciario.
- CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)
- Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-MECD).
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.
- Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.
- Fundación Cruz Blanca.
- Cruz Roja.
- Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-Ceuta).
- Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos/as.
- PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.
- Plena Inclusión.
- Facultad de Educación, Economía y Tecnología (órgano consultivo).

**BASE 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

Se considera subvencionable la puesta en marcha de un itinerario integrado de inserción sociolaboral, destinado a la adquisición de conocimientos en lengua española, de habilidades sociales y prelaborales a través de una Formación Integral Básica y de Formación Ocupacional Básica y Especializada en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad a corto y medio plazo, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

Dicho itinerario se estructura en las cinco siguientes actuaciones:

- **Actuación 1: Alfabetización en Lengua Española:**

Consiste en la superación de un ciclo formativo teórico-práctico dividido en dos niveles, programado de acuerdo con las carencias detectadas en materia de alfabetización en lengua española, en el interés de facilitar a las personas beneficiarias herramientas básicas que les permitan avanzar en su itinerario de inserción.

| Nº Beneficiarios/as por convocatoria | Horas/lectivas por nivel |
|--------------------------------------|--------------------------|
| 60                                   | 222                      |

- **Actuación 2: Formación Integral Básica:**

Consiste en la superación de un ciclo formativo integral, compuesto por módulos de competencias básicas en matemáticas, nuevas tecnologías, habilidades para la vida, cultura general, competencias básicas para el empleo, sensibilización medioambiental, habilidades sociales, empleabilidad, igualdad de género, competencias sociales, comunicación en lengua española e intervenciones de carácter educativo, psicológico y social. Con ello, se pretende la adquisición de conocimientos y habilidades sociales básicas que propicien la promoción a la siguiente fase de Formación Ocupacional Básica.

| Nº Beneficiarios/as por convocatoria | Horas/lectivas |
|--------------------------------------|----------------|
| 60                                   | 364            |

- **Actuación 3: Formación Ocupacional Básica:**

Consiste en el desarrollo de una formación ocupacional elemental, al objeto de dotar a los/as beneficiarios/as de conocimientos profesionales de futuro. A tal efecto, se diseña sobre la base de las propuestas recabadas de las potenciales entidades empleadoras, en concordancia con las necesidades detectadas de mano de obra precualificada.

| Nº Beneficiarios/as por convocatoria | Horas/lectivas |
|--------------------------------------|----------------|
| 120                                  | 645            |

- **Actuación 4: Formación Ocupacional Especializada:**

Consiste en el desarrollo de una formación ocupacional de mayor especialización, al objeto de dotar a los/as beneficiarios/as de conocimientos profesionales que exijan un mayor nivel de destreza técnica. Va dirigida a personas que, habiendo superado la Formación Ocupacional Básica o poseyendo los conocimientos suficientes, no hayan tenido oportunidad de inserción laboral, al demandar el mercado una mayor especialización.

| Nº Beneficiarios/as por convocatoria | Horas/lectivas |
|--------------------------------------|----------------|
| 105                                  | 500            |

- **Actuación 5: Intermediación laboral:**

Dirigida a aquellas personas en las que se detecte, durante el proceso selectivo, una situación de menor vulnerabilidad. Se entenderá dicha ausencia de vulnerabilidad, con carácter general, en los/as aspirantes mayores de edad y con competencias básicas acreditadas para el empleo (formación académica y/o profesional adecuada, habilidades sociales y de comunicación suficientes, experiencia profesional, etc.). Igualmente, irá dirigida a los/as beneficiarios/as que hayan superado las actuaciones precedentes del itinerario de manera favorable.

Consiste en una intermediación laboral individualizada entre los/las beneficiarios/as y las empresas. En este sentido, se podrán dotar ayudas para las empresas que contraten a los/as beneficiarios/as. Dichas ayudas serán reguladas en sus correspondientes Bases Específicas.

En cada convocatoria se determinarán las actuaciones que se prevean implementar. Sin embargo, si una vez efectuado el proceso de selección de beneficiarios/as, no existiesen candidatos/as suficientes para cubrir una actuación concreta, ésta podría quedar sin desarrollo durante la citada convocatoria, a pesar de existir crédito suficiente para la misma.



Igualmente, podrán programarse las actuaciones anteriores con un número superior o inferior de horas lectivas, al objeto de adecuarse a los certificados de profesionalidad, regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, como instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. En este caso, el importe de la ayuda en concepto de beca formativa se determinará aplicando los 2,25 euros/hora establecidos en la base 11, con la misma senda mensual progresiva de pago.

#### **BASE 5.- PROMOCIÓN DIRECTA ENTRE ACTUACIONES.**

Las actuaciones incardinadas en las presentes Bases Reguladoras suponen el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral. Por tanto, las personas beneficiarias que superen los objetivos formativos de su actuación, tendrán plaza reservada en la actuación siguiente de la convocatoria posterior, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiario/a.

Por otra parte, si una vez iniciadas las actuaciones, los equipos técnicos asignados a las mismas detectasen que un/a beneficiario/a debiera haber sido encuadrado/a en otra actuación distinta, superior o inferior, podrán derivarlo/a internamente a la actuación correcta.

Igualmente, si al acceder de nuevo al itinerario por la vía de renuncia con reserva, los equipos técnicos estimasen que el/la beneficiario/a debiera haber sido asignado/a a otra actuación distinta, superior o inferior, a la que se encontraba en el momento que formalizó la renuncia con reserva, podrán derivarlo/a internamente a la actuación considerada.

Los equipos técnicos podrán permitir la repetición de una misma actuación a aquel/lla beneficiario/a al que, superando o sin superar los objetivos formativos, entiendan que la continuidad en esa actuación le sería satisfactoria para su inserción. En todo caso, sólo se podrá otorgar en una ocasión por beneficiario/a.

Las anteriores situaciones se articularán mediante un informe emitido por el equipo técnico correspondiente.

#### **BASE 6.- RENUNCIAS Y RENUNCIAS CON RESERVA.**

En cualquier fase del itinerario, las/os beneficiarias/os podrán causar baja en el mismo de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implicará reserva de plaza.

Sin embargo, cuando concurren circunstancias valoradas por los equipos técnicos como la reincorporación a la formación reglada, la contratación laboral, el autoempleo, la incapacidad temporal por razones de salud, etc., que impidan a el/la beneficiario/a continuar en la actuación para la que fue seleccionado/a, se le reservará la plaza para las siguientes convocatorias sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as, a través de la cumplimentación de un escrito de renuncia con reserva. Esta renuncia sólo se podrá otorgar en una ocasión por beneficiario/a; debiendo el/la interesado/a formalizar solicitud de acceso a la convocatoria elegida mediante el modelo oficial correspondiente.

#### **BASE 7.- SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS.**

Los/as beneficiarios/as que hayan causado baja en el itinerario en un período no superior a tres meses desde el inicio de la formación podrán ser sustituidos/as, siempre que lo consideren adecuado las/os responsables de las distintas actuaciones, por otros/as solicitantes que hubieren quedado en reserva. La sustitución se efectuará respetando el orden de prelación obtenido durante el proceso de selección.

#### **BASE 8.- PROVISIÓN DE VACANTES.**

En caso de existir vacantes en alguna de las actuaciones de una convocatoria concreta, no cubiertas por las personas solicitantes en reserva de plaza de esa misma convocatoria, éstas podrán ser disfrutadas: en primer lugar, por solicitantes de convocatorias anteriores que no hubieran obtenido plaza; en segundo lugar, por aquellos/as que hubieran renunciado y, en último lugar, por los/as que habiendo finalizado satisfactoriamente el itinerario, se entienda beneficiosa para su inserción la nueva inclusión en el mismo. La prelación anterior no será de aplicación a la Actuación 4 que, por su propia naturaleza, dará prioridad a aquellos/as que hayan finalizado satisfactoriamente en convocatorias anteriores la Actuación 3; siempre que existan vacantes, tras ser llamados/as los/as solicitantes que no obtuvieron plaza en convocatorias anteriores. En cualquier caso, se respetará el principio de concurrencia mediante la ordenación de los/as aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida durante su proceso de selección. Todo ello, se articulará mediante un informe emitido por el equipo técnico correspondiente.

#### **BASE 9.- PRIORIDAD DE ACCESO.**

Siendo objetivo del itinerario dar oportunidades de inserción a todas aquellas personas que lo hubieren solicitado, se dará prioridad de acceso a los/as solicitantes que hayan quedado en reserva de plaza en la convocatoria anterior.

Del mismo modo, se podrán convocar ayudas extraordinarias para aquellos/as solicitantes que habiendo quedado en reserva en convocatorias anteriores, no hayan podido participar en las actuaciones para las que fueron seleccionados/as.

Todos/as, concurrirán entre ellos/as en igualdad de condiciones con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

**BASE 10.- EXCLUSIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A.**Durante el proceso selectivo:

Quedarán excluidos/as del proceso de selección aquellos/as solicitantes que no asistan a las entrevistas individualizadas y/o al proceso de evaluación grupal posterior. Para ello, se publicará con la suficiente antelación las citas para las entrevistas en los tablones de anuncios del Centro Integral EQUAL, situado en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, C/ Norte s/n; en la Escuela de la Construcción, radicada en el Polígono Industrial de Loma Margarita parcelas 6 y 7; en las oficinas centrales de PROCESA, ubicadas en la primera planta del Edificio Ceuta Center, C/ Padilla s/n; así como, en la página web de PROCESA: [www.procesa.es](http://www.procesa.es). A su vez, serán remitidas a las Entidades Derivantes para la publicación en sus instalaciones.

Durante la entrevista, el/la solicitante recibirá notificación personal de la cita para la evaluación grupal y de los errores a subsanar en su solicitud y hará constar expresamente, en su caso, la aceptación de la comunicación telefónica como medio válido y prioritario de notificación del inicio de la formación y de cualquier incidencia relacionada con su solicitud (anexo VI). A tal efecto y con validez probatoria, se hará constar un registro, diligenciado por el/la Técnico/a Responsable, de las llamadas efectuadas, atendidas o no por los/as destinatarios/as.

Igualmente, serán excluidos/as del proceso de selección aquellos/as solicitantes que no acrediten un mínimo de nivel de alfabetización en lengua española. Para ello, se procederá durante la entrevista a valorar dicho nivel a través de una prueba oral y escrita. En cualquier caso, a pesar de ser excluidos/as del proceso, serán derivados/as a los recursos educativos dirigidos a las personas sin alfabetizar.

Durante la formación:

Serán causas de expulsión del itinerario:

- La negativa a realizar los exámenes médicos preventivos relacionados con la actividad formativa a desarrollar, así como, a aportar la documentación necesaria e imprescindible para la actuación en la que fue seleccionada/o. En caso de no superar la evaluación médica de una actuación concreta, se le asignará plaza vacante en aquella compatible con su capacidad física, psíquica o sensorial.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Entidad Derivante al solicitante derivado.
- La negativa a la incorporación a un puesto de trabajo ofertado.
- La no superación de la prueba intermedia o final de la Actuación 1, sin perjuicio del derecho a percibir la beca devengada hasta el momento.
- Las establecidas en los Reglamentos de Régimen Interno incorporados a las presentes bases (anexo IV).

**BASE 11.- IMPORTE DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIÓN MÁXIMA.**

Las ayudas contempladas en estas Bases revestirán la forma de beca formativa.

De conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (RG); el artículo 14, párrafos del 2 al 4, del Reglamento (UE) nº 1304/2013; el artículo 6 ter. f) de la Orden ESS/1337/2013, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, que determina los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013 y el documento EGESIF\_14-0017, que recoge las directrices sobre las opciones de costes simplificados de los Fondos EIE, se establece como método de cálculo para determinar el importe de las subvenciones la cuantificación del baremo estándar de coste unitario por hora efectiva de asistencia a la acción formativa.

Se ha optado, por similitud de operación y beneficiario/a, por la aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Teniendo todo ello en cuenta, se ha determinado en 2,25 euros/hora el importe de la ayuda en concepto de beca formativa.

La ayuda recibida por el/la beneficiario/a final constituye un ingreso computable a efectos fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (art. 33 LIRPF).

Las ayudas se cuantificarán en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento, de modo, que los incumplimientos de dichos criterios producirán pérdida del derecho a la ayuda en los términos y cuantías establecidos en los Reglamentos de Régimen Interno incorporados a las presentes bases (anexo IV).

Las cantidades máximas a subvencionar por beneficiario/a para cada actuación formativa son las siguientes:

- **Actuación 1: Alfabetización en Lengua Española: 499,50.- euros** (redondeada a 500€)

|            | Prueba intermedia | Prueba final | Total |
|------------|-------------------|--------------|-------|
| Beca       | 250€              | 250€         | 500€  |
| Progresión | 50%               | 50%          | 100%  |

• **Actuación 2: Formación Integral Básica: 819.- euros**

|            | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Total   |
|------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|---------|
| Beca       | 90 €  | 106 € | 123 € | 147 € | 164 € | 189 € | 819 €   |
| Progresión | 11%   | 13%   | 15%   | 18%   | 20%   | 23%   | 100,00% |

• **Actuación 3: Formación Ocupacional Básica: 1.451,25.- euros (redondeada a 1.451€)**

|            | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Mes 7 | Mes 8 | Mes 9 | Total   |
|------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|---------|
| Beca       | 102 € | 116 € | 130 € | 145 € | 160 € | 174 € | 189 € | 203 € | 232 € | 1.451 € |
| Progresión | 7%    | 8%    | 9%    | 10%   | 11%   | 12%   | 13%   | 14%   | 16%   | 100%    |

• **Actuación 4: Formación Ocupacional Especializada: 1.125.- euros**

|            | Mes 1  | Mes 2  | Mes 3  | Mes 4  | Mes 5  | Mes 6  | Mes 7  | Total   |
|------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|
| Beca       | 112 €  | 135 €  | 146 €  | 158 €  | 174 €  | 186 €  | 214 €  | 1.125 € |
| Progresión | 10,00% | 12,00% | 13,00% | 14,00% | 15,50% | 16,50% | 19,00% | 100%    |

El ingreso de las referidas becas se realizará directamente a los/as beneficiarios/as finales que participen en el itinerario, mediante transferencia a cuenta corriente a tal efecto habilitada.

El crédito disponible para las ayudas se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario/a, hasta el número máximo de plazas disponibles en cada actuación. Todo ello, sin perjuicio de la obtención de plaza mediante el proceso de sustitución de vacantes previsto en la base 7.

Estas subvenciones están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual, la ayuda total concedida a una única persona no podrá ser superior a 200.000.- euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

## BASE 12.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Cada uno de los siguientes criterios serán valorados por el Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL, distribuyéndose los contenidos y la puntuación máxima de 20 puntos del siguiente modo:

• Valoración Formativa (0-5 puntos):

-Lectura comprensiva (0-1): Baja=0; Media=0,50; Alta=1.

-Expresión escrita (0-2,50): Baja=0; Mediobaja=1; Media=1,50; Medioalta=2; Alta=2,50

-Cálculo (0-1): Bajo=0; Medio=0,50; Alto=1.

-Expresión oral (0-0,50): Baja=0; Media=0,25; Alta=0,50.

La obtención de hasta 4 puntos en la Valoración Formativa supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás valoraciones, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 1.

• Valoración Personal (0-5 puntos):

-Estilo de respuesta (0-1): Agresiva=0; Pasiva=0; Asertiva=1.

-Autoestima (0-1): Baja=0; Media=0,50; Alta=1.

-Motivación (0-0,50): Baja=0; Media=0,25; Alta=0,50.

-Competencias básicas hacia el empleo (0-1): Inadecuadas=0; Medias=0,50; Adecuadas=1

-Competencias personales hacia el empleo (0-1): Inadecuadas=0; Medias=0,50; Adecuadas=1.

-Conductas disruptivas (0-0,50): Sí=0; No=0,50.

La obtención de hasta 4 puntos en la Valoración Personal supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás valoraciones, salvo la formativa, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 2.

• Valoración Sociofamiliar (0-5 puntos):

-Área personal (0-1,75) -Conductas adictivas en rehabilitación, prostitución, problemas de salud, sujeción a medidas judiciales, discapacidad  $\geq$  33% y otras situaciones valorables= 0,875 puntos cada ítem-: Nula=0 (0 ítems); Media=0,875 (1 o 2 ítems); Alta=1,75 (3 o más ítems).

-Área familiar (0-1,75) -Hijas/os a cargo, personas dependientes a cargo, monomarental/monoparental, jóvenes tuteladas/os, progenitor/a o cónyuge con medida judicial, menor víctima violencia familiar, mujer víctima violencia de género y otras situaciones valorables= 0,875 puntos cada ítem-: Nula=0 (0 ítems); Media=0,875 (1 o 2 ítems); Alta=1,75 (3 o más ítems).

-Área socioeconómica (0-1) -Ingresos familiares menores al SMI ponderada por el número de miembros de la unidad familiar, desempleada/o de larga duración ( $\geq$  1 año), residente en zona marginal y otras situaciones valorables= 0,50 puntos cada ítem-: Nula=0 (0 ítems); Media=0,50 (1 o 2 ítems); Alta=1 (3 o más ítems).

-Edad (0-0,50) - $\leq$  30 años o  $\geq$  45 años-: No=0; Sí=0,50.

- Valoración del Nivel de Empleabilidad (0-5 puntos):
    - Motivación proceso inserción laboral (0-2): Baja=0; Media=1; Alta=2.
    - Objetivos profesionales a corto y medio plazo (0-0,75): No=0; Sí=0,75.
    - Conocimiento teórico-práctico relacionado con sus intereses (0-1,50): Bajo=0; Medio=0,75; Alto=1,50.
    - Experiencia laboral (0-0,75): Baja=0; Media=0,50; Alta=0,75.
- La obtención de hasta 4 puntos en la Valoración del Nivel de Empleabilidad supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás valoraciones, salvo la formativa y la personal, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 3.
- La obtención de más de 4 puntos en esta valoración, dará lugar a la derivación bien a la Actuación 4, bien a la Actuación 5; atendiendo a las características profesionales del/ de la solicitante.

No obstante, una vez definida la actuación adecuada a sus características, los/as solicitantes concurrirán entre ellos/as en cada actuación con la totalidad de puntos obtenidos en las valoraciones efectuadas; ordenando sus posiciones de mayor a menor puntuación.

Los expedientes que alcanzasen idéntica puntuación se ordenarían atendiendo a las siguientes variables:

- 1º. Variables Sociofamiliares.
- 2º. Variables Personales.
- 3º. Variables Educativas.
- 4º. Nº Registro de Entrada de la Solicitud.

### **BASE 13.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

De conformidad con lo previsto en la base 11 de las BRG, las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo de los Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

El/La beneficiario/a que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase las intensidades máximas establecidas.

Las ayudas de mínimis concedidas con arreglo al Reglamento 1407/2013, de mínimis, podrán acumularse con las ayudas concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento, 200.000.- euros, acumulados en tres ejercicios fiscales.

### **BASE 14.- FINANCIACIÓN.**

La dotación económica para las becas formativas, en concepto de ayuda o subvención, será determinada en cada convocatoria; en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada beneficiario/a.

Será financiada con cargo al Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. *“Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”*, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Las ayudas son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo -en un 80%- y la Ciudad Autónoma de Ceuta -en un 20%-.

### **BASE 15.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOE, en el BOCCE y en la página web de PROCESA (www.procesa.es).

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

El/La beneficiario/a deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención, mediante la uniformidad formativa con prendas publicitarias, etc.



**BASE 16.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria; adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva; sin perjuicio de las notificaciones personales en domicilios; de las realizadas vía telefónica o mediante correo electrónico cuando los/as interesados/as las hayan establecido como vía preferente de comunicación o cuando sean actos de carácter personal.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

**A. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.**

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en los procedimientos serán el órgano instructor –PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.- y el órgano concedente –Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo-.

La resolución de concesión competará dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 10 de noviembre de 2016.

**B. Fase de Inicio.****• Solicitud:**

Las personas interesadas deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme al modelo normalizado como anexo I -salvo la excepción hecha en las bases 5, 8 y 9-, a través de cualquiera de las siguientes entidades competentes y especializadas en la atención a personas en riesgo de exclusión:

- Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad: Centro Asesor de la Mujer, Atención a personas con problemas de drogadicción y Área de Menores.
- Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas: Casa de la Juventud.
- Centro Penitenciario.
- CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)
- Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-MECD).
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.
- Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.
- Fundación Cruz Blanca.
- Cruz Roja.
- Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-Ceuta).
- Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos/as.
- PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.
- Plena Inclusión.

La solicitud incorporará la aceptación expresa de las Bases Regulatoras, con el contenido de las obligaciones de los/as beneficiarios/as.

**• Subsanación de errores:**

Si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá al/a la interesado/a, en el momento de realización de la entrevista personal, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Lugar de presentación:  
En el Centro Integral EQUAL, ubicado en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, C/ Norte s/n; en la Escuela de la Construcción, situada en la Carretera Loma Margarita s/n, Polígono Loma Margarita, parcelas 6 y 7 y en las oficinas centrales de PROCESA, C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta-Center, 1ª planta.
- Plazo de presentación:  
El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria y no podrá ser inferior a 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.
- Documentación General para la solicitud:  
Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:  
Fotocopia compulsada por PROCESA del documento de identidad.  
Informe de Derivación -cumplimentado y suscrito por técnicos/as de las Entidades Derivantes que certifican la veracidad de los datos incorporados en él y que han sido extraídos de los expedientes personales que obran en su poder- (anexo II).  
Declaración Responsable (anexo III).  
Así mismo, el expediente se completará con los anexos, documentos complementarios e informes que se requieran en cada convocatoria. Todos los documentos fotocopiados deberán ser compulsados por PROCESA.

### C. Fase de Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde como órgano instructor a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. Se designa por parte de PROCESA como instructor del procedimiento al Técnico Responsable Económico-Financiero del Centro Integral EQUAL.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, se formulará propuesta de resolución. Previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico, emitirá un informe en el que conste que el/la solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria y que ha aportado los documentos para hacer valer su derecho.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Informar las solicitudes de forma independiente, para la verificación de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y valoración de los criterios.
- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.
- Formular la Propuesta de Resolución Provisional, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta, que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o, en su caso, aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Emitir la Propuesta de Resolución Definitiva, considerando como el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prevé que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la Propuesta de Resolución Provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.
- Notificar a los interesados, en su caso, la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.
- Remitir la Propuesta de Resolución Definitiva con informe motivado al órgano competente para dictar la Resolución Definitiva.
- Antes de elevar la Propuesta de Resolución Definitiva a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo para que emita la Resolución Definitiva de Concesión, se ha establecido un proceso de control interno de todos los expedientes con carácter previo a su concesión. Para este trámite, el área de control dispondrá de un plazo máximo de un mes desde la aceptación del solicitante. Realizará las funciones de verificación administrativa del expediente, debiendo emitir informe provisional de incidencias que se elevará a definitivo si no existen circunstancias para su modificación o será trasladado al área de gestión para su modificación, justificación o aclaración pertinente. Posteriormente, el área de control realizará informe definitivo de control para su concesión o propondrá su denegación.

La Propuesta de Resolución Provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva no crearán derecho alguno a favor del/de la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se les haya notificado la Resolución Definitiva de Concesión. El período establecido para la realización de la fase de instrucción es de 5 meses, a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

#### D. Comité Técnico de Evaluación.

La evaluación es llevada a cabo por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por la Técnica Responsable Socio-Educativa y dos Técnicas del Centro Integral EQUAL; asistidas por el personal de PROCESA con destino en el mismo centro formativo. Tras la verificación por el instructor de la solicitud y documentación, presentada por cada solicitante a través de las Entidades Derivantes, al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos de participación, se inicia un proceso selectivo compuesto por el desarrollo de entrevistas individuales y valoraciones grupales. Finalizado dicho proceso, se barema a los/as solicitantes de conformidad con los criterios establecidos en la base 12 y con los datos obtenidos de la entrevista, valoración grupal e informe de derivación. De ello, se emite por el instructor un Informe de Valoración Inicial en el que se refleja la puntuación desglosada de cada solicitante y la actuación de destino.

La actividad evaluadora del Comité queda reflejada en un acta en la que se detallan los antecedentes; la selección de candidatos/as; los criterios de valoración; la propuesta de admitidos/as ordenados/as de mayor a menor puntuación global, por actuación de destino y con el importe máximo de beca formativa, haciendo referencia a los/as admitidos/as por promoción directa, repetición de una misma actuación, renuncia con reserva y la vía de prioridad de acceso; la propuesta de reservas ordenadas de igual modo; la propuesta de excluidos/as junto a la causa de exclusión y los/as solicitantes desistentes.

#### E. Resolución Definitiva.

La Resolución Definitiva de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las BRG.

La resolución de concesión, que hará referencia, a efectos de motivación, al cumplimiento de las Bases Reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- La relación de beneficiarios/as a los/as que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, ordenados/as de mayor a menor puntuación global, por actuación de destino, haciendo referencia a los/as admitidos/as por promoción directa, repetición de una misma actuación, renuncia con reserva y la vía de prioridad de acceso. El número de personas admitidas no podrá superar el número de plazas disponibles en cada actuación.
- La relación de solicitantes en reserva de plaza ordenada de igual modo. Estos/as solicitantes podrán ser beneficiarios/as de la ayuda en el caso de que cubran las vacantes de beneficiarios/as admitidos/as.
- La relación de solicitantes a los que se les deniega la ayuda al haber sido excluidos/as del proceso de selección, junto a la causa de exclusión.
- La relación de solicitantes que hayan desistido de participar en el proceso selectivo.

#### **BASE 17.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.**

La subvención, en forma de beca formativa, será abonada a los/as beneficiarios/as finales por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A., con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. *“Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”*, mediante transferencia bancaria, a mes vencido para las actuaciones 2, 3 y 4 y tras las pruebas intermedia y final para la actuación 1; una vez analizados los documentos justificativos de la asistencia, conducta y aprovechamiento de los/as mismos/as.

La justificación de las ayudas se realizará por el/la beneficiario/a de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, y en la BRG y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos. En caso contrario, dará lugar al reintegro total del importe de la subvención.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación del cumplimiento de los objetivos previstos en la resolución de concesión, centrados en la asistencia, conducta y aprovechamiento de los procesos formativos, es la de partes de firma diarias, desglosados por hora, donde se acredite personalmente la asistencia de los/as beneficiarios/as e informados semanalmente, por la Técnica Responsable Educativa de cada centro formativo, con las incidencias de asistencia justificadas o no, conducta y

aprovechamiento. Mensualmente, a efectos de justificación de pago, se dejará constancia de la situación individualizada de cada beneficiario/a en relación con su asistencia, conducta y aprovechamiento a través de informes emitidos por la técnica señalada anteriormente, en forma de listados.

Las faltas de asistencia justificadas por el/la técnico/a-tutor/a no implicará la pérdida de la ayuda, con los límites establecidos en los Reglamentos de Régimen Interno de cada centro formativo.

#### **BASE 18.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.**

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Asistir puntualmente a los centros formativos durante la jornada docente y cuando sea requerido/a, mantener una conducta adecuada y aprovechar la formación para superar los objetivos formativos; en los términos previstos en la Resolución de concesión y en los Reglamentos de Régimen Interno.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención; así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos y el interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- Los/as beneficiarios/as deberán facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.

#### **BASE 19.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO.**

El procedimiento de liquidación se iniciará, por los/as Técnicos Responsables de los centros formativos, una vez constatada la asistencia de los/as beneficiarios/as a las actuaciones formativas, su adecuado comportamiento y satisfactorio nivel de aprovechamiento docente; así como, el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión.

La liquidación y abono de la ayuda se realizará mensualmente o tras las pruebas intermedia y final, en los quince primeros días siguientes al de su cómputo.

PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. comprobará la adecuada aplicación de estos fondos, pudiendo para ello realizar las inspecciones, comprobaciones y recabar la información que considere oportuna.

Los/as beneficiarios/as deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social. Al efecto, se habilita declaración responsable en la que manifiesten su situación personal correspondiente (anexo III).

#### **BASE 20.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda se efectuará por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. A tal efecto, podrán realizar las visitas que sean precisas a los centros formativos, pedir información e informes complementarios a los organismos competentes, al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El/La beneficiario/a estará obligado/a a colaborar para facilitar todas las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica. Se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del/de la beneficiario/a relativas al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Las labores de verificación serán de dos tipos: administrativa y sobre el terreno. Se llevarán a cabo de forma previa al pago. Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas al/a la beneficiario/a, se iniciará el procedimiento de reintegro; pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

#### **BASE 21.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.**

Observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en la base anterior, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo comunicará al/a la interesado/a la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir del/de la beneficiario/a el reintegro de la subvención mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.



El domicilio a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por el/la beneficiario/a en su solicitud de participación en el procedimiento de concesión, salvo que, designe de forma expresa y formal un domicilio distinto a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificado de forma personal, se acudirá a la publicación en el BOE, BOCCE y en edictos de PROCESA.

El/La beneficiario/a, de conformidad con lo establecido en la base 30.1C) de las BRG, podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, sin previo requerimiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando considere que se ha producido alguna de las causas indicadas en los supuestos de reintegro.

Cuando el método utilizado de costes simplificados sea mediante la fijación de una cuantía global a baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos. En caso contrario, dará lugar al reintegro total del importe de la subvención.

Procederá el reintegro total, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el/la beneficiario/a que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención; especialmente, el negarse a la incorporación a un puesto de trabajo obtenido a través del itinerario. No se considerará incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamenta la concesión, la renuncia o renuncia con reserva al itinerario de inserción sociolaboral por causas sobrevenidas no imputables al/a beneficiario/a.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Incumplimiento del/de la beneficiario/a de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como, de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

## **BASE 22.- PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN.**

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

- Período voluntario:  
La recaudación en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución requiriendo el reintegro y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso, de conformidad con el artículo 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación  
Una vez transcurrido el período de pago voluntario, así como, el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto; salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo o se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.
- Período ejecutivo:  
Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida y que no hayan sido satisfechas en el período reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva; mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del/de la obligado/a al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si en el período voluntario se ingresase sólo una parte del total de la deuda, se consideraría como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

- Fraccionamiento y Aplazamiento:

El fraccionamiento y/o aplazamiento del reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los/as obligados/as al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 31 de las BRG.

**BASE 23.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

Los/as beneficiarios/as de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos/as a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones cofinanciadas con Fondos EIE, estén previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases Reguladoras Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al/a la interesado/a antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

**DISPOSICIONES ADICIONALES:****PRIMERA.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como, la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida; que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

La información contenida en las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la presentes Bases Reguladoras, quedarán sometidas a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los/las participantes cumplimenten al solicitar ayudas, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los/as interesados/as ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

**SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.**

Las presentes bases se podrán modificar por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, que serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación.

**TERCERA.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.**

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de ayuda o subvención, así como, el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue; de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo mediante Decreto de la Presidencia de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE extraordinario núm. 36, de 11 de noviembre de 2016.

**CUARTA.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN.**

PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. tiene encomendada la gestión, verificación y control de la tramitación de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones; pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2014, BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 10, de 31 de diciembre de 2014, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 36, de 11 de noviembre de 2016.

**QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE AYUDAS COFINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES**

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas, definidas en el artículo 3 de la Ley, que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea, se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El régimen de reintegros, infracciones y sanciones administrativas, establecido en la Ley General de Subvenciones, será, asimismo, de aplicación a las subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea, cuando así proceda, de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

**SEXTA.- MARCO NORMATIVO APLICABLE.**

Las presentes Bases Reguladoras observan en todas sus fases los siguientes preceptos:

- La Estrategia Europea 2020, el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 y la “Mesa por la Economía de Ceuta”.
- Los artículos 125, 146, 158 y 159 del Tratado de la Unión Europea.
- El Reglamento Delegado (UE) 480/2014; el Reglamento (UE, EURATOM) 1311/2013; los Reglamentos (UE) 1303/2013, 1304/2013, 1407/2013; el Reglamento de Ejecución (UE) nº 215/2014 de la Comisión; la Orden ESS/1337/2013; la Orden TIN/2965/2008 y la Decisión C(2015) 6015 final de la Comisión, de 24 de agosto de 2015, mediante la cual se aprueba el texto definitivo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2014-2020.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de racionalización administrativa y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases Reguladoras Generales para las Subvenciones Públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BRG), aprobadas por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicadas en BOCCE núm. 5.426, de 16 de diciembre de 2014.
- El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 11 de julio de 2014, por el que se aprueba el borrador inicial del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, y el gasto plurianual previsto y necesario para acometer la cofinanciación del 20% requerida por dicho Programa.

Las Bases Reguladoras Generales serán de aplicación supletoria a estas Bases Reguladoras Específicas.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:****PRIMERA.- CONTINUIDAD ENTRE PERÍODOS 2007-2013 Y 2014-2020.**

Las personas beneficiarias del Eje 2, Tema Prioritario 71, del POFSE 2007-2013, que no hayan concluido su itinerario, podrán continuarlo en el marco del Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, del POFSE 2014-2020, al mantenerse la estructura básica del mismo en el nuevo período de programación.

Será de aplicación a las personas que promocionen de manera directa, a las vacantes entre actuaciones y a las que quedaron pendientes de inicio en el anterior período.

**SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN INICIADOS.**

A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto, los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-**

Quedan derogadas las anteriores Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un Itinerario Integrado de Inserción Socio-Laboral, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Actuaciones incorporadas al Eje Prioritario 2B “Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, Objetivo Temático 9.

**DISPOSICIONES FINALES:****PRIMERA.- RECURSO.**

Contra las presentes Bases Reguladoras, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR.**

Las presentes Bases Regulatoras serán de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**ANEXOS:****I.- SOLICITUD.****II.- INFORME DE DERIVACIÓN.****III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.****IV.- REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO.****V.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.****VI.- NOTIFICACIÓN EVALUACIÓN GRUPAL, SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN TELEFÓNICA.**

## ANEXO I - SOLICITUD

|  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| Registro                                 |                                     |
| D./Dª (APELLIDOS, NOMBRE)                | Representante/Tutor-a (en su caso)  |
| Documentación núm.                       | Domicilio a efectos de notificación |
| Teléfonos de contacto/Correo electrónico | Entidad Derivante                   |

Acompaña a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Informe de derivación (según modelo).
- Declaración responsable (según modelo).

**EXPONE:**

Que el/la solicitante, derivado/a por la entidad arriba referenciada, pretende llevar a cabo la realización de un itinerario integrado de inserción socio-laboral.

En base a ello,

**SOLICITA:**

Ser incluido/a en la convocatoria de ayudas destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción socio-laboral, en el marco del Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. *“Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”*, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020 y la concesión de la ayuda pública solicitada cofinanciada por el Fondo Social Europeo -80%- y la Ciudad Autónoma de Ceuta -20%-.

Ceuta, de de

Fdo.: Fdo. Representante/Tutor-a:

Al dorso: ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO/A

**SR. DIRECTOR DE PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.**

**ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO/A:**

- Asistir puntualmente a los centros formativos durante la jornada docente y cuando sea requerido/a, mantener una conducta adecuada y aprovechar la formación para superar los objetivos formativos; en los términos previstos en la Resolución de concesión y en los Reglamentos de Régimen Interno.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención; así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos y el interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las Bases Reguladoras y de la normativa aplicable.
- Los/as beneficiarios/as deberán facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados del Programa Operativo del Fondo Social Europeo.



## ANEXO II - INFORME DE DERIVACIÓN

**ENTIDAD DERIVANTE:****DATOS PERSONALES**

Apellidos:

Nombre:

Lugar y fecha de nacimiento:

Sexo:

Documentación núm.:

Dirección efectiva:

Teléfono:

**ÁREA PERSONAL**

- Conductas adictivas en rehabilitación
- Prostitución
- Problemas de salud (Especificar:.....)
- Sujeción a medidas judiciales
- Discapacidad  $\geq$  33 % (Especificar:.....)
- Otras situaciones (conducta antisocial, déficit intelectual, etc,...)

**ÁREA SOCIOFAMILIAR****Entorno familiar**

Nº de hijos/as a su cargo:.....

- Personas dependientes a su cargo
- Monomarental / monoparental
- Jóvenes tutelados/as
- Progenitor/a o cónyuge con medida judicial
- Menor víctima violencia familiar
- Mujer víctima de violencia de género

Otras situaciones ( modelos inadecuados de referencia , problemas de adicción de progenitores/as , testigo de violencia familiar, etc,...)

**Situación Socioeconómica**

- Nº de miembros de la unidad familiar : .....
- Total ingresos de la unidad familiar: .....
- Desempleado /a de larga duración ( $\geq$ 1 año)

Otras situaciones (Hacinamiento en la vivienda, ambiente insalubre, etc.,...)



**ÁREA EDUCATIVA**

- Formación reglada o no reglada finalizada. (Especificar:.....)
- Sin estudios
- Fracaso escolar
- Abandono prematuro de estudios

**OTROS DATOS DE INTERÉS**

El/La técnico/a que suscribe certifica la veracidad de los datos incorporados al presente informe, que han sido extraídos de los expedientes personales que obran en su poder.

Ceuta, ..... de .....de .....

Sellado y Firmado: El/La técnico/

a

## ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª....., con documentación núm. ....  
y, en su caso, en representación del/de la menor D./D.ª.....  
con documentación núm. .... y restante información disponible en el expediente,

### DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO.- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como, de las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda, así como, en procedimiento de reintegro alguno.

TERCERO.- Que los datos aportados en la solicitud son ciertos, manifestando que ha sido informado/a de que PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida si el/la solicitante no cumple las condiciones establecidas en la Bases Regulatoras Generales y en las Bases Regulatoras Específicas.

CUARTO.- Que conoce, acepta y reúne todos los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras Generales y Específicas, en la convocatoria y sus obligaciones como beneficiario/a.

QUINTO.- Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas y acepta la cesión de los datos de su solicitud y de la subvención concedida, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento que se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEXTO.- Que conoce que las ayudas solicitadas están acogidas al Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, en el que se establecen las ayudas de mínimis, que impiden que un/a mismo/a beneficiario/a obtenga ayudas públicas que superen los 200.000 euros en tres ejercicios fiscales.

SÉPTIMO.- Que reconoce que estas ayudas tienen un efecto incentivador en su participación en el itinerario y que ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria y las bases de aplicación y las entiende y acepta.

Ceuta, .... de ..... de .....

Fdo.:

Fdo. Representante/Tutor-a:

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las personas relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente, tiene conocimiento de que será incluido/a en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013, de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013.

## **ANEXO IV.a**

# **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CENTRO INTEGRAL EQUAL**

Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta.

Período 2014-2020.

Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1.

“Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social,  
a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”

## **Índice**

### **1. Preliminar**

### **2. Principios Generales**

### **3. Régimen disciplinario**

#### **3.1 Faltas**

- Faltas muy graves.
- Faltas graves.
- Faltas leves.

#### **3.2. Sanciones**

- Para faltas muy graves.
- Para faltas graves.
- Para faltas leves.

#### **3.3 Circunstancias modificativas de la responsabilidad.**

- Atenuantes.
- Agravantes.

#### **3.4. Cancelación de faltas leves**

### **4. Procedimiento sancionador**

- Para faltas leves.
- Para faltas graves y muy graves.

### **5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención**



## 1.- Preliminar

El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en los procesos formativos implementados en el Centro Integral EQUAL; enmarcados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. *“Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”*.

Las normas establecidas en este Reglamento se plantean a partir de los siguientes objetivos:

- ◊ Mantener un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.
- ◊ Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.
- ◊ Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual o personal como en el laboral y social.
- ◊ Se asegurará la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida de los procesos formativos.

## 2.- Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el respeto mutuo, en coherencia con los siguientes principios:

El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas, y las demás libertades y derechos individuales y colectivos.

El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores).

El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal.

La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por causa personal, social o económica.

La difusión de los procesos formativos a la sociedad.

## 3.- Régimen disciplinario del Centro Integral EQUAL

### 3.1.- Faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves.

#### • Faltas muy graves:

Son faltas muy graves:

- a) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro del centro formativo.
- b) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente fuera del centro formativo a otra/o usuaria/o o a personal del centro.
- c) Instigar o participar en plantes o desórdenes colectivos.
- d) Resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal del centro formativo en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.
- e) Introducir, poseer o consumir en el centro formativo drogas tóxicas, sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- f) Introducir o poseer en el centro formativo armas u objetos prohibidos.
- g) Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos del centro formativo, las pertenencias de otras personas o documentos causando daños y perjuicios.
- h) Sustraer materiales o efectos del centro formativo o pertenencias de otras personas.
- i) Incurrir en dos faltas graves.
- j) Acumular diez faltas de asistencia justificadas de una jornada completa.
- k) Acumular cuatro faltas leves de conducta y/o asistencia en las dos primeras semanas de desarrollo de los procesos formativos.

#### • Faltas graves:

Son faltas graves:

- a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro del centro formativo.
- b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) Suplantar la personalidad en actos de la vida del centro formativo y la falsificación o sustracción de documentos.
- d) Insultar o faltar al respeto, fuera del centro formativo, a otra/o usuaria/o o al personal del centro.
- e) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal del centro formativo en el ejercicio legítimo de sus funciones o resistirse pasivamente a cumplirlas.
- f) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos del centro formativo o en las pertenencias de otras personas.
- g) Introducir o poseer en el centro formativo objetos o sustancias que estén prohibidas por la normativa de funcionamiento interno distintas de las contempladas en el párrafo e) del artículo anterior.
- h) Hacer salir del centro formativo objetos cuya salida no esté autorizada.
- i) Consumir en el centro formativo sustancias que estén prohibidas por las normas de funcionamiento interno, distintas de las previstas en el párrafo e) del artículo anterior.

- j) Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.
- k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros del centro formativo o la incitación a las mismas.
- l) Incumplir las condiciones y medidas de control establecidas en las salidas autorizadas.
- m) Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.
- n) Incurrir en cuatro faltas leves.

- Faltas leves:

Son faltas leves:

- a) Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento del centro formativo.
- b) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas con compañeras/os.
- c) Ensuciar o deteriorar las dependencias del centro formativo.
- d) Ausentarse del recinto durante el horario lectivo, sin autorización expresa.
- e) Faltar al centro formativo, sin causa justificada, el día y hora establecidos, después de una salida temporal autorizada.
- f) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro formativo, que no tenga consideración de falta grave o muy grave.
- g) La falta de asistencia injustificada de una jornada completa de formación y/o actividades complementarias. A estos efectos, será fraccionable la falta cuando no comprenda la jornada en su totalidad.
- h) La falta de aprovechamiento de los módulos formativos y/o actuaciones complementarias a lo largo de una semana.

### 3.2. Sanciones

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

- Para faltas muy graves:

Expulsión del proceso formativo.

- Para faltas graves:

- a) Imposición de cuatro días de multa a razón de €/día correspondientes al mes en el que se produjo la infracción, a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o
- b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material de los centros formativos o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

- Para faltas leves:

- a) Imposición de un día de multa a razón de €/día correspondientes al mes en que se produjo la infracción, a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o
- b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación, y/o
- c) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de los centros formativos.

### 3.3.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

- Atenuantes:

- a) El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b) La falta de intencionalidad.

- Agravantes:

La premeditación y la reiteración.

Cuando concurren circunstancias atenuantes se impondrá la sanción en su mitad inferior.

Cuando concurren circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su mitad superior.

Estas circunstancias no serán aplicables a las faltas muy graves.

### 3.4.- Cancelación de faltas leves.

Los Equipos Técnicos asignados a los procesos formativos dispondrán de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve, y la sanción inherente a la misma, a aquel/la beneficiario/a que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo. Para ello, se evaluará semanalmente, el aprovechamiento, la asistencia y la conducta del/de la beneficiaria/o correspondiente.

Igualmente, los Equipos Técnicos podrán decidir, de manera excepcional, la cancelación de faltas de asistencia cuando el/la infractor/a realice las actividades programadas con tal fin.

#### 4.- Procedimiento Sancionador

Los procedimientos sancionadores garantizarán la audiencia y participación del/de la presunto/a infractor/a.

- Para faltas leves:

Es labor del Equipo Técnico asignado al proceso formativo, instruir y resolver los procedimientos que den lugar a la imposición de una sanción por la comisión de una falta leve.

En los casos en que la infracción se produjese en el desarrollo de módulos formativos o actividades complementarias, será el/la monitor/a correspondiente el/la facultado/a para instruir y resolver, debiendo comunicarlo de inmediato a las/os Técnicos/as Responsables del centro formativo.

En todo caso, la notificación a las/os infractoras/es se efectuará de manera verbal.

- Para faltas graves y muy graves:

El sujeto que presuntamente incurra en una falta grave o muy grave será cautelarmente separado del proceso formativo, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir la beca durante el tiempo necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de dos días hábiles, corresponderá, por turno, a los miembros del Equipo Técnico asignado al proceso formativo. Para ello, se recabará la información necesaria al fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas.

El/la instructor/a elevará a los/as técnicos/as del centro formativo, en pleno, propuesta de resolución, que tras su estudio y debate dará lugar a una decisión que habrá de adoptarse por mayoría absoluta del mismo.

#### 5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

- a) Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquellas/os beneficiarias/os que acumulen 5 faltas de asistencia de manera continuada, aún justificadas y ajenas a la voluntad del/de la misma/o, salvo autorización especial de su tutor/a, causarán baja en el proceso formativo, sin perjuicio de poder incorporarse en posterior convocatoria. Esta circunstancia solo podrá autorizarse por el/la tutor/a una sola vez.
- b) En los desperfectos producidos en el centro formativo en los que no sea posible identificar al responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus becas.
- c) Las faltas de asistencia injustificadas.
- d) Las faltas de asistencia justificadas, a partir de la octava. A todos los efectos, no se admitirán justificantes aportados fuera del mes en el que se haya cometido la falta de asistencia.
- e) Las faltas de aprovechamiento.
- f) La expulsión del proyecto (se perderá el derecho a lo devengado en el mes de la expulsión).
- g) La no superación de las pruebas de evaluación intermedia o final, dará lugar a la expulsión de la actuación correspondiente; pudiendo dar lugar a la pérdida del derecho a percibir beca formativa, en caso de que dicho suspenso sea consecuencia de una absoluta falta de interés en el proceso formativo.

## **ANEXO IV.b**

### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

### **ESCUELA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta.

Período 2014-2020.

Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. “Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”

## Índice

### **1. Preliminar**

### **2. Principios Generales**

### **3. Régimen disciplinario de la Escuela de la Construcción**

#### 3.1 Normas del Centro Formativo

#### 3.2 Faltas

- Faltas muy graves.
- Faltas graves.
- Faltas leves.

#### 3.3 Sanciones

- Para faltas muy graves.
- Para faltas graves.
- Para faltas leves.
- Por incumplimiento de las normas del Centro.

#### 3.4 Circunstancias modificativas de la responsabilidad

- Atenuantes.
- Agravantes.

#### 3.5 Cancelación de faltas leves y/o graves

### **4. Procedimiento sancionador**

#### 4.1 Para faltas leves y graves

#### 4.2 Para faltas muy graves

### **5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención**



## 1.- Preliminar

El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en la Escuela de la Construcción, enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. *“Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”.*

Las normas establecidas se plantean a partir de los siguientes objetivos:

- ◊ Mantener durante la vida del proyecto un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.
- ◊ Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.
- ◊ Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual o personal como en el laboral y social.
- ◊ Promover una buena convivencia y un adecuado desarrollo de los procesos formativos, así como la plena integración social, educativa y laboral.
- ◊ Impulsar la igualdad entre hombres y mujeres.

Se asegurará la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida de los procesos formativos.

## 2.- Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el respeto mutuo, en coherencia con los siguientes principios:

- ◊ El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas, y las demás libertades y derechos individuales y colectivos.
- ◊ El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores).
- ◊ El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal.
- ◊ La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica.
- ◊ La difusión de los procesos formativos a la sociedad.

## 3.- Régimen disciplinario de la Escuela de la Construcción

### 3.1.- Normas del Centro Formativo

- a) No fumar en todo el recinto.
- b) No utilización del móvil, salvo autorización expresa de las tutoras.
- c) El acceso del alumnado al centro será únicamente por la planta baja.
- d) El uso del ascensor será exclusivamente para el personal autorizado.
- e) La permanencia en pasillos y zonas comunes estarán prohibidos.
- f) La entrada/salida a aulas y talleres será junto con el/la monitor/a correspondiente.
- g) En horario lectivo monitores/as y alumnado permanecerán en aulas o talleres asignados, excepto los/as que realicen prácticas en el patio. En el caso de que el monitor/a deba ausentarse temporalmente, lo comunicará a las tutoras para que el alumnado quede bajo la supervisión de estas, jefe de taller o personal del centro.
- h) En talleres, aulas y almacenes tanto monitores como alumnos/as guardarán el debido orden y limpieza diarios, siendo responsable en primera instancia el/a monitor/a del incumplimiento de esta norma.
- i) En todo el Centro Formativo se guardará el debido comportamiento, evitando:
  - \* Elevar la voz.
  - \* Carreras.
  - \* Comer en los pasillos, aulas, talleres u otras dependencias del centro.
  - \* Mal uso de instalaciones, enseres y materiales.
  - \* Cualquier otro proceder que deteriore la convivencia y el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- j) Solamente se podrán justificar, como máximo tres faltas al mes, debiendo aportar los certificados o documentos pertinentes a la tutora.

### 3.2.- Faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### • Faltas leves:

Son faltas leves:

- a) Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento del centro formativo.
- b) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas con compañeras/os.
- c) Ensuciar o deteriorar las dependencias del centro formativo
- d) Incorporación al centro formativo en condiciones de higiene y/o salud no consideradas admisibles para el desarrollo de las actividades propias de la especialidad cursada.

- e) No utilización o utilización inadecuada de los elementos de Seguridad Personalizados, requeridos en el ejercicio de su actividad formativa específica.
- f) Ausentarse del recinto durante el horario lectivo, sin autorización expresa.
- g) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro formativo; que no tenga consideración de falta grave o muy grave.
- h) La falta de aprovechamiento y/o actitud pasiva en los módulos formativos a lo largo de una semana.
- i) Incumplimiento de las actividades complementarias y tareas socioeducativas, en materia social, personal y educativa, asignadas por el equipo técnico socio-educativo de las actuaciones 3 y 4.
- j) Aquellos actos o conductas que deterioren la convivencia y el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.
- k) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal del centro formativo en el ejercicio legítimo de sus funciones, o resistirse pasivamente a cumplirlas.

- Faltas graves:

Son faltas graves:

- a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro del centro formativo.
- b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, procedencia, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como discapacidades o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) Suplantar la personalidad en actos de la vida del centro formativo y la falsificación o sustracción de documentos.
- d) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos del centro formativo o las pertenencias de otras personas.
- e) Sustraer o hacer salir del centro formativo objetos o pertenencias de otras personas cuya salida no esté autorizada.
- f) Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.
- g) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros del centro formativo o la incitación a las mismas.
- h) Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.
- i) Inadecuado o mal uso de las dependencias, mobiliario, equipamiento e instalaciones en general, para los fines a los que están destinados/as pese a las instrucciones del personal del centro en el ejercicio de sus funciones.
- j) Incurrir en tres faltas leves.

- Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

- a) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro del centro formativo en horario lectivo.
- b) Instigar o participar en plantas o desórdenes colectivos.
- c) Introducir, poseer o consumir en el centro formativo: drogas tóxicas, sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- d) Introducir o poseer en los centros formativos armas u objetos prohibidos.
- e) Acumular diez faltas de asistencia justificadas de una jornada completa, excepto en la Actuación 4, que serán siete.
- f) Acumular tres faltas leves en las dos primeras semanas de desarrollo de los procesos formativos.
- g) Incurrir en dos faltas graves.

### 3.3.- Sanciones

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

- Para faltas muy graves:

Expulsión del proceso formativo.

Para faltas graves:

- a) Imposición de 1 a 5 días de sanción a razón de €/día correspondientes al mes en el que se produjo la infracción; a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa.
- b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo en horario lectivo.
- c) Reparación o reposición, de las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo, o hacerse cargo del coste económico de su reparación o reposición.

Para faltas leves:

- a) Amonestación privada. La tutora comunicará la falta al/la alumno/a.
- b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo, o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo o hacerse cargo del coste económico de su reparación.
- c) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro formativo.

Tanto para las faltas graves como para las leves, realización de tareas socio-educativas destinadas a mejorar las habilidades sociales, entrenamiento asertivo y resolución de conflictos.

- Por incumplimiento de las normas del Centro:  
Todas tendrán la consideración de falta leve. La reiteración de dichas faltas (3) será considerada falta grave.

### 3.4.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad

Atenuantes:

- a) El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) Otras causas debidamente justificadas por el Equipo Técnico Socio-educativo.

Cuando concurren circunstancias atenuantes se impondrá la sanción en su mitad inferior.

Agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Otras causas debidamente justificadas por el Equipo Técnico Socio-educativo. Cuando concurren circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su mitad superior.

La realización o no de las tareas socio-educativas podrá ser considerado como atenuante o agravante de la responsabilidad.

Estas circunstancias no serán aplicables a las faltas muy graves.

### 3.5.- Cancelación de faltas leves y/o graves

El Equipo Técnico socio-educativo asignado a los procesos formativos dispondrá de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve o grave y la sanción inherente a las mismas, a aquel/la beneficiario/a que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo. Para ello, se evaluará semanalmente el aprovechamiento, la asistencia y la conducta del/de la beneficiario/a correspondiente.

Igualmente, el Equipo Técnico Socio-educativo podrá decidir, de manera excepcional, la cancelación de faltas de asistencia cuando el/la infractor/a realice las actividades programadas con tal fin.

## **4.- Procedimiento sancionador**

El procedimiento sancionador garantizará la audiencia y participación del/de la presunto/a infractor/a.

### 4.1.- Para faltas leves y graves

Es labor del Equipo Técnico asignado a los procesos formativos, instruir y resolver los procedimientos que den lugar a la imposición de una sanción por la comisión de una falta leve.

En el caso de que la infracción se produjese en el desarrollo de módulos formativos o actividades prácticas, el/la monitor/a comunicará inmediatamente los hechos verbalmente y por escrito, mediante parte de incidencias, a las tutoras; las cuales serán las encargadas de la aplicación del reglamento interno.

En todo caso, la notificación de la falta, la comunicará la tutora a las/os infractoras/es de manera verbal.

### 4.2.- Para faltas muy graves

El sujeto que presuntamente incurra en una falta muy grave será cautelarmente separado del proceso formativo, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir la beca, durante el tiempo necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, corresponderá a los miembros del Equipo Técnico asignado a los procesos formativos. Para ello, se recabará la información necesaria a fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas. Durante la instrucción el/la afectado/a podrá presentar alegaciones por escrito y los documentos acreditativos que estime oportunos para su defensa o justificación de los actos/conductas imputados/as.

La instrucción del caso será elevada al responsable del centro formativo, en reunión de la comisión de convivencia, con Informe Técnico de propuesta de Sanción, que tras su estudio y debate dará lugar a una decisión que habrá de adoptarse por mayoría absoluta de la misma, emitiéndose con posterioridad Informe Técnico de Resolución.

La comisión de convivencia se reunirá para resolver la instrucción de casos disciplinarios y todos aquellos actos cuya gravedad así lo requieran. Estará compuesta por el Responsable del Centro Formativo y las Tutoras.

## **5.- Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención**

- a) Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquellas/os beneficiarias/os que acumulen 5 faltas de asistencia de manera continuada, aún justificadas y ajenas a la voluntad del/de la mismo/a, salvo autorización especial de su tutor/a, causarán baja en el proceso formativo, sin perjuicio de poder incorporarse en posterior convocatoria. Esta circunstancia solo podrá autorizarse por el/la tutor/a una sola vez.
- b) En los desperfectos producidos en el centro formativo, cuando no sea posible identificar al responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus becas.
- c) Las faltas de asistencia injustificadas. Además, cada dos medios días de no asistencia, sin justificar ni petición de permiso para ausentarse, se descontará un día de beca en el mes correspondiente.
- d) Las faltas de aprovechamiento.
- e) La expulsión del proyecto (Se perderá el derecho a lo devengado en el mes de la expulsión).



f) La no superación de las pruebas de evaluación intermedia y su correspondiente recuperación, dará lugar a una posible expulsión de la actuación correspondiente, cuando concurren circunstancias que justifiquen la misma.

A todos los efectos, no se admitirán justificantes aportados fuera del mes en el que se haya cometido la falta de asistencia.

Firmando en Ceuta, a ..... de ..... de 20.....

El / La alumno/a

Nombre y Apellidos.....

DNI.....

## ANEXO V - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

**PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.**

C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta-Center, 1ª Planta.

51001 Ceuta

D./D.ª....., con documentación núm. .... y, en su caso, en representación del/de la menor D./D.ª....., con documentación núm. .... y restante información disponible en el expediente, acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción socio-laboral, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Actuaciones incorporadas al Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. *“Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”*. Igualmente, acepta expresamente todos los términos de la convocatoria, de las Bases Regulatoras Generales y Específicas.

Ceuta, ..... de ..... de .....

Fdo.:

Fdo. Representante/Tutor-a:



# ANEXO VI - NOTIFICACIÓN

## EVALUACIÓN GRUPAL, SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN TELEFÓNICA

Por la presente se notifica a D./D.ª....., con documentación núm. .... y, en su caso, en representación del/de la menor D./D.ª....., con documentación núm. ...., que deberá personarse el próximo día ..... de ..... de 20.... de 10:00-12:00hrs., en las instalaciones del Centro Integral EQUAL situadas en Centro Polifuncional Mustafa Mizzian (Príncipe Alfonso), para asistir a un proceso de evaluación grupal. Igualmente, se le informa que dispone de un plazo de 10 días hábiles para subsanar los siguientes errores en su solicitud: .....

Se hace constar al/a la abajo firmante que, de conformidad con la base 10, apdo. 1º y la base 16.B, apdo. 2º de las Bases Regulatoras vigentes de las actuaciones incorporadas al Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. *“Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”*, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, la falta de asistencia a la citada evaluación grupal o la no subsanación de errores dará lugar a su exclusión del proceso selectivo.

Así mismo, acepta la comunicación telefónica como medio válido y prioritario de notificación del inicio de la formación y de cualquier incidencia relacionada con su solicitud. A estos efectos, junto a los facilitados a continuación, serán considerados todos los números de teléfono que consten en su expediente personal: .....

Ceuta, ..... de ..... de 20....

Fdo.:

Fdo. Representante/Tutor-a:

### **copia para el/la interesado/a**

#### Evaluación Grupal (asistencia obligatoria)

Lugar: Centro Integral EQUAL (Centro Polifuncional Mustafa Mizzian)-Príncipe Alfonso

Día: ..... de ..... de 20..

Hora: 10:00-12:00hrs.

Errores a subsanar: .....

Teléfonos a efectos de comunicación: .....

**TELÉFONOS PARA NOTIFICAR INCIDENCIAS: 856.20.60.06-10**

— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos